REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00044 00

Téngase en cuenta que el demandado se notificó por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., previas citaciones conforme dan cuenta las certificaciones aportadas a través de la dirección de correo electrónico del juzgado el 30 de julio pasado, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, aportó el escrito de contestación con fecha 14 de julio de los corrientes.

De otro lado, previo a resolver lo que en derecho corresponda y como quiera que el demandado **LUIS EDGAR DAZA FORERO** contestó en nombre propio y como quiera que se trata de un proceso de MENOR CUANTÍA, debe estar representada por un abogado.

Así las cosas, se concede un término de cinco (5) días al demandado para que otorgue poder a un abogado que lo represente, so pena de continuar con la etapa procesal que corresponde. Vencido el término anterior ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALINI MURCIA RAMOS
Juez

CSL.